. 12 de SEPTIEMBRE

de 1991 --

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINIS-TRATIVA DE PLENA JURISDICCION. Interpuesta por el Licenciado Ricardo Rangel en representación de DARIO CHI-RU, para que se declare nulo, por ilegai, el ARTICULO PRIMERO del DECRETO # 151 de 19 de abril de 1990 dictado por el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, por conducto del MINISTRO DE RELACIONES EXTEMRIORES, y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTI-

Cumplo con responder el traslado que se me ha corrido de la demande contencioso-administrativa de plana jurisdicción, que se ha dejado
identificada.

señala la Ley-" declare que es nulo por ilegal el Decreto No. 151 de 19 de abril de 1990, dictado por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el cual se le destituye del cargo de Secretario de Primero Clase de Carrera Diplomética y que como consecuencia de ello, se dem clare la obligación de reintegrarlo a sus labores y se hagen otras declamaciones.

Conceptúo que -a los efectos del reintegro- no es posible soláticar a la Sala Tercera que -"previo al trámite que señala la Ley-" se declare que es nulo por ilegal el acto acusado y el consiguiente page de salarios caídos, toda vez que éste es el objeto de la presente demanda,
o sea, lo que se demanda y ello solamente puede considerarse una vez que
se haya dado cumplimiento a los trámites legales, pero no antes.

Solicito respetuosamente a esa elta Corporación denegar las pretensiones del demandante, toda vez que no le asiste la rasón, como lo demostraremos en el curso de este negocio.

I. Los hechos u omisionos en que se fundamente la acción, los con-

PRIMERO: No me consta; per tanto, lo niego.